



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR

POSADAS, 30 NOV 2018

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½  
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

**VISTO:** El Expediente FCEQYN-S01:0003445/2018 – Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales. Resolución CD Nº 548/18 – Adherir al Documento del Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFyB) concerniente a las actividades profesionales reservadas a los títulos de Ingeniero Biomédico y Bioingeniero, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la representante de la Carrera de Farmacia solicitó el tratamiento del documento enviado por el Presidente y Vicepresidente del Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFyB) referente a la solicitud de revisión y modificación del apartado Nº 4 de las actividades profesionales reservadas a los títulos de Ingeniero Biomédico y Bioingeniero contenido en la Resolución 1254/2018 de fecha 15/05/2018 del Ministerio de Educación "4. Dirigir las actividades técnicas de servicios de esterilización."

**QUE,** mediante Resolución CD Nº 548/18 el Consejo Directivo de la mencionada Facultad resolvió Adherir a lo mencionado en el Documento elevado por el Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFyB) concerniente a las actividades profesionales reservadas a los títulos de Ingeniero Biomédico y Bioingeniero contenido en la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación, conforme Anexo de dicho dispositivo legal.

**QUE,** la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, en su Despacho Nº 069/18, a fs. 8, sugiere "adherir a la solicitud de revisión y modificación del Apartado Nº 4, Actividades profesionales reservadas enunciadas en la Resolución Nº 1254/18, contenida en la Nota de ECUAFyB, a Fs 2 del Expediente de Referencia".

**QUE,** el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 7ª Sesión Ordinaria/18 del Consejo Superior, realizada el día 21 de Noviembre de 2018.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ADHERIR** a la solicitud de revisión y modificación del Apartado Nº 4, Actividades profesionales reservadas a los títulos de Ingeniero Biomédico y Bioingeniero enunciadas en la Resolución 1254/2018 de fecha 15/05/2018 del Ministerio de Educación de la Nación "4. Dirigir las actividades técnicas de servicios de esterilización.", contenida en la Nota del Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFyB), a fs. 2 del Expediente de referencia, conforme el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR,** Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN CS Nº 097-18**

haa

  
Dra. María Sandra LIBUETTI  
Secretaria Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½  
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES



ECUAFyB  
Ente Coordinador de Unidades Académicas de  
Farmacia y Bioquímica



Córdoba, 20 de Septiembre de 2018

A las Autoridades del  
Consejo Interuniversitario Nacional  
CIN  
Presente

Ref. ACTIVIDADES PROFESIONALES  
RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE  
INGENIERO BIOMÉDICO Y BIOINGENIERO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su digno intermedio ante quien corresponda, a los fines de solicitar la revisión y modificación del apartado Nº 4 de las actividades profesionales reservadas a los Títulos de Ingeniero Biomédico y Bioingeniero contenido en la Res. 1254/18: "4. Dirigir las actividades técnicas de servicios de esterilización".

Fundamentan tal solicitud que tras analizar la información referida a las carreras de Ingeniería Biomédica y Bioingeniería aprobadas por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se observa que:

- a. Ninguna de las carreras vigentes relevadas presenta en la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente, entre sus alcances enunciados, la posibilidad de dirigir Centrales de Esterilización (por lo cual no es comprensible su inclusión dentro de las "actividades reservadas", siendo éstas un subconjunto de aquellos).
- b. Ninguna de las carreras vigentes relevadas presenta contenidos curriculares en sus planes de estudio que permitan sustentar tal habilidad o competencia profesional.

Por otra parte, históricamente la función de dirigir Centrales de Esterilización ha formado parte de los alcances emanados de la carrera de Farmacia, existiendo coherencia entre lo enunciado como competencia profesional del Farmacéutico, con el plan de formación en la currícula de la citada carrera.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte,

Dra. Cristina Arranz  
Vicepresidente

Dr. Gustavo Chiabrando  
Presidente